

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO

ACCIONADA: MINISTERIO DEL INTERIOR.

RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.511.412 de Cumbal-Nariño, domiciliado y residente en la ciudad de Pasto-Nariño, dirección electrónica rifu71@gmail.com, móvil 3127765865, con fundamento en lo previsto en el artículo 86 de la Constitución, manifiesto a usted que instauro **ACCIÓN DE TUTELA** contra **MINISTERIO DL INTERIOR** quien a sus veces lo representa el Dr. Alfonso Prada, por violación de mis derechos fundamentales a la igualdad y al derecho de petición (Art. 23 Constitución Política de Colombia).

VINCULAR A LAS SIGUIENTES:

- 1. Asociación de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mamá.**
- 2. Dirección de asuntos indígenas Rom y minorías y/o Germán Bernardo Carlosama López.**

HECHOS

1. En fecha septiembre 19 de 2022 mediante derecho de petición (anexo) se solicitó al Ministerio del Interior lo siguiente:
 - Actas de reuniones de la Mesa Permanente De Concertación de los Pueblos Pastos y Quillacingas del año 2021 y primer semestre del año 2022 con Ministerio del Interior y otras entidades del Estado,

Públicas y Semipúblicas, donde se adjunte listado de asistencia con sus respectivas grabaciones de audios.

- Relación de contratos y/o convenios suscritos en el año 2021-2022 entre entidades del Estado, Pùblicas y Semipùblicas, con las asociaciones de Pastos y Quillacinges, en especial de la Asociación AICO PACHA MAMA.
 - Informes finales de ejecución de convenios y/o contratos año 2021 – 2022 de las organizaciones Indígenas de los Pueblos Pastos y Quillacinges, con el Gobierno Nacional.
 - Copia de contratos de fidencias, celebrados en el año 2021 y primer semestre del año 2022, para la ejecución de proyectos en el marco de la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Pastos y Quillacinges, con la Asociación AICO PACHA MAMA y copias de Informes presentados por la FIDUCIA respecto de los recursos asignados a la Asociación AICO PACHA MAMA.
 - Copia de Informes presentados por la Asociación AICO PACHA MAMA de los contratos de FIDUCIA ejecutados en el año 2021 y primer semestre del año 2022, en el marco de la de la Mesa Permanente De Concertación del Pueblo de los Pastos y Quillacinges.
 - Relación de convenios, contratos, acuerdos, solicitudes, constancias de reuniones donde el representante Legal de AICO PACHAMAMA en cabeza del señor POLIBIO LEANDRO ROSALES donde se gestionó recursos de manera directa o en favor de terceros, y en ejercicio de sus funciones como representante legal de esta organización para el año 2021.
2. En fecha 6 de diciembre de 2022 se radico al Ministerio del Interior, documento (anexo) para reiteración del derecho de petición instaurado el 19 de setiembre de 2022.
3. El 23 de diciembre de 2022 el Ministerio del Interior mediante correo electrónico envía 2 archivos: uno “Respuesta al derecho de petición.pdf” y otro archivo con una carpeta comprimida “convenios pyq.zip” la cual relaciona algunos convenios suscritos por parte del Ministerio del Interior y Asociación de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mamá, sin embargo, no se dio cumplimiento a las peticiones elevadas (anexo pantallazo), por cuanto los supuestos anexos, que adjuntó la entidad accionada, no fueron incorporados en debida forma a la respuesta de fecha 23 de

diciembre de 2022. Adjunto mensaje de datos electrónico por el ministerio y link de drive relacionado la carpeta de archivos enviada en acápite de pruebas

4. Mediante Decreto 2194 del 7 de octubre de 2013, se crea la mesa regional permanente de concertación para el desarrollo integral de los Pueblos Pastos Y Quillacinges y se dictan otras disposiciones, para lo cual el Juez constitucional optará por la vinculación de las respectivas organizaciones que se encuentran enmarcadas en la norma citada para acceder a la información requerida.
5. En la respuesta del derecho de petición dada por el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas firmada por German Bernardo Carlosama López director de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, hubo presunta omisión por cuanto el decreto 2194 de 2013 en el artículo primero reza: <***Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillacinges. Créase la Mesa Regional Permanente de Concertación para el Desarrollo Integral de los Pueblos Pastos y Quillacinges, bajo la coordinación del Ministerio del Interior, como un espacio de concertación entre las Autoridades Indígenas, el Gobierno Nacional y Departamental***>.
6. El Ministerio del Interior a la fecha de esta acción constitucional no ha dado respuesta concreta, precisa y objetiva a las peticiones instauradas.

PETICIÓN

PRIMERO: Se **AMPAREN** los derechos fundamentales vulnerados invocados.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENE** a la accionada, **MINISTERIO DEL INTERIOR.**, dar respuesta de forma y de fondo a la petición incoada respeto a la solicitud.

TERCERO: Se ordene el cumplimiento inmediato del envío de toda la documentación solicitada en el derecho de petición.

CUARTO: Se ordene la entrega de los documentos solicitados debidamente autenticados por la entidad accionada.

QUINTO: Se ordene especificar y ampliar información sobre la afirmación “*las organizaciones y/o asociaciones que hacen parte de la mesa permanente de concertación de los Pueblos Pastos y Quillacingas los cuales no contaban con fiducia, sino traslado de las cuentas específicas señalados por ellos a través de SiiP*”, tal como se encuentra en la respuesta del derecho de petición por el Ministerio del Interior párrafo punto cinco (5).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Del derecho de petición como fundamental

Se está vulnerando el derecho fundamental consagrado en el art. 23 de la Constitución, en consonancia con el 13, principio de igualdad, al no darse respuesta de fondo, pronta, completa y oportuna, a la petición inicialmente incoada. El art. 23 Const., establece:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

El derecho fundamental que le asiste a toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés particular y obtener pronta respuesta, para el caso presente. El artículo 14, inciso inicial, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437), estatuto este que regula -en su primera parte- el procedimiento administrativo a que están sometidas las actuaciones de las autoridades cuando cumplan funciones administrativas, ordena:

“ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda

petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.”

El derecho de petición consagrado en el artículo 23 Const., es un derecho público subjetivo de la persona para acudir ante las autoridades con miras a obtener pronta contestación a una solicitud o queja. A diferencia de los términos y procedimientos jurisdiccionales, el derecho de petición es una vía expedita de acceso directo a las autoridades y la posibilidad de ésta de no contestar las reclamaciones o solicitudes que conlleva la configuración del fenómeno del silencio administrativo, no debe entenderse como vía expedita para el desconocimiento del núcleo esencial del derecho fundamental de petición.

De la procedencia de la acción en el presente caso y la legitimidad

La acción de tutela constituye por mandato superior un instrumento jurídico que permite brindar a cualquier persona, sin mayores requisitos de orden formal, la protección específica e inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando se ven vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de una autoridad pública o de un particular en los términos que le señale la ley, siempre que para la protección del derecho que busca el amparo de tutela no exista otro mecanismo de defensa judicial para protegerlo, o existiendo, al ejercitarse la acción se pretenda evitar un perjuicio irremediable, para lo cual su procedencia es posible como mecanismo transitorio dada su inmediatez para la protección del derecho fundamental vulnerado.

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice la respuesta de fondo a la petición elevada por mi representada y toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2º art. 86 de la C.P.: siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho,

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicado por la H. Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido -desde antaño- la citada corporación en sentencia T-526 de 1992, manifestó:

“Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente.”

Caso concreto

Lo anteriores documentos se están solicitando con la finalidad de hacer prevalecer el derecho a la información, para vigilar la transparencia en el manejo los recursos públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.** Artículos 13, 23 y 86 de la Constitución,
- 2.** Artículo 5.1 y 13 a 33 del CPACA,
- 3.** Ley 700 de 2001
- 4.** Ley 100 de 1993

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

1. Copia de derecho de petición enviado ante la accionada el 19 de septiembre de 2022.

2. Copia de la reiteración del derecho de petición de fecha 6 de diciembre de 2022.
3. Respuesta al derecho de petición incompleto por el Ministerio del interior de fecha 23 de diciembre de 2022.
4. Pantallazo de correo electrónico enviado por la entidad accionada donde se evidencia que los documentos y requerimientos no fueron enviados en su debida forma.

Anexo link drive carpeta anexa por Ministerio del interior en respuesta incompleta a derecho de petición.

https://1drv.ms/u/s!AmarIjFcHhu_gawM72HjU8Qg7gH7IA?e=kvphYZ

JURAMENTO

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela contra la accionada por los mismos hechos que sustentan la presente solicitud.

ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de pruebas
2. Copia de la presente para traslado a la accionada

NOTIFICACIONES

1. El accionante, recibo notificaciones en la dirección electrónica rifu71@gmail.com, móvil 3127765865.
2. La accionada **MINISTERIO DL INTERIOR** correo
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
3. Asociación de Autoridades Indígenas por la Pacha Mamá, Ni. 900519729-4, Correo pachamamaaico@gmail.com

4. Dirección de asuntos indígenas Rom y minorías y/o German Bernardo
Carlosama López, correo electrónico
servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Del Señor Juez,



RICHARD HUMBERTO FUEANTALA DELGADO
C.C. No. 87.511.412 de Cumbal Nariño.

San Juan de Pasto, septiembre 19 de 2022.

Señores
MINISTERIO DEL INTERIOR
Bogotá, D.C.

Referencia: Articulo 23 CN/91. **Solicitud de información.**

Como ciudadano colombiano y miembro de la comunidad indígena del Pueblo Pasto, de manera atenta y respetuosa, haciendo uso del DERECHO DE PETICION **SOLICITO**, la siguiente información, documentos que reposan en la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.

1. Actas de reuniones de la Mesa Permanente De Concertación del pueblo de los Pastos y Quillacingas del año 2021 y primer semestre del año 2022 con Ministerio del Interior y otras entidades del Estado, Públicas y Semipúblicas, donde se adjunte listado de asistencia con sus respectivas grabaciones de audios.
2. Relación de contratos y/o convenios suscritos en el año 2021-2022 entre entidades del Estado, Públicas y Semipúblicas, con las asociaciones de Pastos y Quillacingas, en especial de la Asociación AICO PACHA MAMA.
3. Informes finales de ejecución de convenios y/o contratos año 2021 – 2022 de las organizaciones Indígenas del Pueblo de los Pastos y Quillacingas, con el Gobierno Nacional.
4. Copia de contratos de fiducias, celebrados en el año 2021 y primer semestre del año 2022, para la ejecución de proyectos en el marco de la Mesa Permanente de Concertación del Pueblo Pasto y Quillacinga, con la Asociación AICO PACHA MAMA y copias de Informes presentados por la FIDUCIA respecto de los recursos asignados a la Asociación AICO PACHA MAMA.
5. Copia de Informes presentados por la Asociación AICO PACHA MAMA de los contratos de FIDUCIA ejecutados en el año 2021 y primer semestre del año 2022, en el marco de la de la Mesa Permanente De Concertación del pueblo de los Pastos y Quillacingas.
6. Relación de convenios, contratos, acuerdos, solicitudes, constancias de reuniones donde el representante Legal de AICO PACHAMAMA en cabeza del señor **POLIBIO LEANDRO ROSALES** donde se gestionó recursos de manera directa o en favor de terceros, y en ejercicio de sus funciones como representante legal de esta organización para el año 2021.

Agradezco su pronta respuesta de ustedes,

Atentamente.



RICHARD HUMBERTO FUELANTALA

C.C No. 87511412 expedida en Cumbal.

Dirección: Manzana H – Casa 5 Violetas 2. San Juan de Pasto - Nariño

e-mail: rifu71@gmail.com

San Juan de Pasto, 6 de diciembre de 2022.

Doctor:

ALFONSO PRADA.
MINISTRO DEL INTERIOR.
Bogotá, D.C.

Referencia: **REITERACION A PETICION DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - SOLICITUD DE INFORMACIÓN. ARTICULO 23 CN/91.**

Como ciudadano colombiano, de manera atenta y respetuosa, hago **REITERACION AL DERECHO DE PETICION** de fecha 19 de septiembre del año 2022, con número de radicado 202213030282182, ya que a la fecha no ha sido respondida. Por lo anterior ratifico la **SOLICITUD** de la siguiente información, documentos que reposan en la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.

1. Actas de reuniones de la Mesa Permanente De Concertación del pueblo de los Pastos y Quillacinges del año 2021 y primer semestre del año 2022 con Ministerio del Interior y otras entidades del Estado, Públicas y Semipúblicas, donde se adjunte listado de asistencia con sus respectivas grabaciones de audios.
2. Relación de contratos y/o convenios suscritos en el año 2021-2022 entre entidades del Estado, Públicas y Semipúblicas, con las asociaciones de Pastos y Quillacinges, en especial de la Asociación **AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA.**
3. Informes finales de ejecución de convenios y/o contratos año 2021 – 2022 de las organizaciones Indígenas del Pueblo de los Pastos y Quillacinges, con el Gobierno Nacional.
4. Copia de contratos de fiducias, celebrados en el año 2021 y primer semestre del año 2022, para la ejecución de proyectos en el marco de la Mesa Permanente de Concertación del Pueblo Pasto y Quillacinka, con la Asociación **AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA** y copias de Informes presentados por la FIDUCIA respecto de los recursos asignados a la Asociación **AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA.**
5. Copia de Informes presentados por la Asociación **AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA** de los contratos de FIDUCIA ejecutados en el año 2021 y primer semestre del año 2022, en el marco de la de la Mesa Permanente De Concertación del pueblo de los Pastos y Quillacinges.
6. Relación de convenios, contratos, acuerdos, solicitudes, constancias de reuniones donde el representante Legal de **AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA** en cabeza del señor **POLIBIO LEANDRO ROSALES** identificado con C.C No. 87.217.131 donde se gestionó recursos de manera directa o en favor de terceros, y en ejercicio de sus funciones como representante legal de esta organización para el año 2021.

La información solicitada puede ser remitida a la dirección indicada al pie de la firma de este documento.

Atentamente.



RICHARD HUMBERTO FUELANTALA

C.C No. 87511412 expedida en Cumbal.

Dirección: Manzana H – Casa 5 Violetas 2. San Juan de Pasto - Nariño

e-mail: rifu71@gmail.com



Al contestar cite Radicado 2022-2-002101-028884 Id: 58278

Folios: 3 Fecha: 2022-12-23 14:58:43

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

Destinatario: RICHARD HUMBERTO FUELANTALA

Señor

RICHARD HUMBERTO FUELANTALA

C.C No. 87511412 expedida en Cumbal

Dirección: Manzana H – Casa 5 Violetas 2. San Juan de Pasto - Nariño

e-mail: rifu71@gmail.com

Asunto: Derecho de petición. Convenios suscritos en el marco de la mesa de concertación con los pueblos Indígenas Pastos y Quillacingas

Teniendo en cuenta la petición radicada el día 19 de septiembre de 2022, atentamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- ✓ **En cuanto al punto 1. Actas de reuniones de la Mesa Permanente de Concertación del pueblo de los Pastos y Quillacingas del año 2021 y primer semestre del año 2022 con Ministerio del Interior y otras entidades del Estado, Públicas y Semipúblicas, donde se adjunte listado de asistencia con sus respectivas grabaciones de audios.**

Respuesta: Atendiendo a la petición referente a las actas de la Mesa Permanente de Concertación del pueblo de los Pastos y Quillacingas del año 2021 y primer semestre del año 2022, adjuntamos las refrentes a los compromisos asumidos por esta cartera ministerial.

Las registradas por otras entidades del estado deberán ser requeridas por parte del peticionario directamente a la Mesa Permanente de Concertación del pueblo de los Pastos y Quillacingas.

- ✓ **En cuanto al punto 2. Relación de contratos y/o convenios suscritos en el año 2021-2022 entre entidades del Estado, Públicas y Semipúblicas, con las asociaciones de Pastos y Quillacingas, en especial de la Asociación AICO PACHA MAMA.**

Respuesta: Se adjunta matriz en Excel con la relación de convenios suscritos con el Ministerio del Interior durante las vigencias 2021 y 2022, la cual contiene el número del contrato, objeto, obligaciones específicas, desembolsos y productos, plazo de ejecución, fecha de suscripción, fecha de terminación, inicio, valor.

La contratación registrada por otras entidades del estado deberá ser requerida por parte del peticionario directamente a la Mesa Permanente de Concertación del Pueblo de los Pastos y Quillacingas y/o directamente a la entidad con quien haya suscrito contratos o convenios directamente.

- ✓ **En cuanto al punto 3. Informes finales de ejecución de convenios y/o contratos año 2021 – 2022 de las organizaciones Indígenas del Pueblo de los Pastos y Quillacingas, con el Gobierno Nacional.**



Al contestar cite Radicado 2022-2-002101-028884 Id: 58278

Folios: 3 Fecha: 2022-12-23 14:58:43

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

Destinatario: RICHARD HUMBERTO FUELANTALA

Respuesta: Se adjunta la matriz donde se encuentra el resumen de los convenios 2021-2022, los de otras carteras ministeriales se deberán requerir de forma directa.

- ✓ **En cuanto al punto 4. Copia de contratos de fiducias, celebrados en el año 2021 y primer semestre del año 2022, para la ejecución de proyectos en el marco de la Mesa Permanente de Concertación del Pueblo Pasto y Quillacinges, con la Asociación AICO PACHA MAMA y copias de Informes presentados por la FIDUCIA respecto de los recursos asignados a la Asociación AICO PACHA MAMA.**

Respuesta: Durante la vigencia 2021 se celebraron convenios con las diferentes organizaciones y/o asociaciones que hacen parte de la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Pastos y Quillacinges, los cuales no contaban con fiducia, sino traslado a las cuentas específicas señaladas por ellos a través del Siif.

- ✓ **En cuanto al punto 5. Copia de Informes presentados por la Asociación AICO PACHA MAMA de los contratos de FIDUCIA ejecutados en el año 2021 y primer semestre del año 2022, en el marco de la de la Mesa Permanente De Concertación del pueblo de los Pastos y Quillacinges.**

Respuesta: En las vigencias señaladas no se registra fiducia con la con la Asociación AICO PACHA MAMA dentro del marco de la Mesa Permanente de Concertación del pueblo de los Pastos y Quillacinges

- ✓ **En cuanto al punto 6. Relación de convenios, contratos, acuerdos, solicitudes, constancias de reuniones donde el representante Legal de AICO PACHAMAMA en cabeza del señor POLIBIO LEANDRO ROSALES donde se gestionó recursos de manera directa o en favor de terceros, y en ejercicio de sus funciones como representante legal de esta organización para el año 2021.**

Respuesta: Dentro de la matriz anexa a la presente petición se relacionan todos los convenios celebrados dentro del marco de la Mesa Permanente de Concertación del pueblo de los Pastos y Quillacinges dentro de las vigencias 2019-2022.

En cuanto a las constancias de reuniones donde el representante legal de AICO PACHAMAMA en cabeza del señor POLIBIO LEANDRO ROSALES donde se gestionó recursos de manera directa o en favor de terceros, y en ejercicio de sus funciones como representante legal de esta organización para el año 2021, deben ser solicitadas directamente a la asociación, toda vez que tales archivos no reposan dentro de los expedientes contractuales del Ministerio del Interior.

Cordialmente



MINISTERIO DEL INTERIOR



Al contestar cite Radicado 2022-2-002101-028884 Id: 58278
Folios: 3 Fecha: 2022-12-23 14:58:43

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

Destinatario: RICHARD HUMBERTO FUELANTALA

GERMAN BERNARDO CARLOSAMA LOPEZ

Director de Asuntos Indígenas Rom y Minorias.



RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO <rifu71@gmail.com>

Respuesta Derecho de Peticion.

Contratacion DAIRM <contratacionmininterior@outlook.com>
Para: "rifu71@gmail.com" <rifu71@gmail.com>

26 de diciembre de 2022, 9:29

Buenos dias,

Nos permitimos enviar respuesta al derecho de petición radicado por usted y anexando la minutas de cada uno.

Cordialmente

Grupo de Contratación y Apoyo Jurídico
Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías
Ministerio del Interior

2 adjuntos

convenios pyq.zip
15845K

Respuesta al Derecho de Peticion..pdf
188K